

CONTRATO DE COMODATO. En Montevideo, el veinticinco de mayo de dos mil quince, comparecen: **POR UNA PARTE: La Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima -C.U.T.C.S.A.-**, domiciliada en esta ciudad en la calle Sarandí N° 528, representada por Juan Antonio SALGADO VILA, Alejandro VEIRAS VARELA y Javier Nicolás RODRIGUEZ ALEN, todos orientales, mayores de edad, titulares por su orden de los documentos de identidad números 1.157.071-5, 2.564.214-4 y 1.884.443-6, en sus calidades respectivas de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la referida sociedad. **Y POR OTRA PARTE: La Presidencia de la República**, con domicilio en la Torre Ejecutiva, Circunvalación de Plaza Independencia número 710 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Jefe de Casa Militar, General Alfredo Ignacio ERRAMUN POZZO. **Y CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes:** I) La Presidencia de la República posee una extensión de más de 1360 hectáreas ubicada en la costa platense del Departamento de Colonia -en el paraje Barra de San Juan-, conocido como Parque Anchorena, un lugar único en el Uruguay por su belleza paisajística, su valor histórico-cultural, la riqueza de su flora y su exótica fauna, el que fuera legado al Estado Uruguayo por Don Aarón de Anchorena con el cometido de que allí se estableciera un parque con fines educativos, recreativos y de interés general, "*para bienestar y solaz de la población*". A fin de dar fiel cumplimiento al legado, resulta de interés para la Presidencia disponer de medios de locomoción en dicho parque que faciliten su visita y conocimiento por parte de la población en general. II) CUTCSA ha asumido un rol de carácter social y un compromiso de responsabilidad con la comunidad, a la que aporta infinidad de proyectos de manera permanente, ya

sea en forma particular, o cooperando con actores sociales, actualmente posee la disponibilidad de dos vehículos, los que con el fin de ser empleados para el desarrollo de los cometidos mencionados en el literal anterior, los acondicionará exteriormente de acuerdo a diseños propuestos y aprobados por Presidencia. **SEGUNDO:** La Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima da en comodato a La Presidencia de la República, que en tal concepto recibe, los siguientes bienes: **a)** vehículo automóvil tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo OH1318/51, con motor a gasoil número 37695110248468, chasis 9BM38202OSB043250, empadronado en la Intendencia de Montevideo con el número 446265, matrícula SBY 2432; y **b)** vehículo automóvil tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo OH1318/51, con motor a gasoil número 37695110250937, chasis 9BM38202ORB0375210, empadronado en la Intendencia de Montevideo con el número 442437, matrícula SBW 8664. **TERCERO:** El presente convenio se establece por un plazo que vence el día 28 de febrero del año 2020; sin perjuicio de ello, La Presidencia de la República podrá dar por concluido el presente comodato si considera que las unidades no le prestan utilidad alguna, antes del vencimiento del plazo, mediante comunicación a C.U.T.C.S.A. y devolución de las unidades objeto del presente. **CUARTO:** La Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima hará entrega de los ómnibus objeto de este contrato a La Presidencia de la República el día 31 de mayo de 2015 como máximo, declarando ésta que conoce y acepta el estado de conservación y funcionamiento, obligándose a cuidarlos y conservarlos con la debida diligencia de un buen padre de familia y devolverlos al término del convenio

en buen estado de conservación y funcionamiento. Habiéndose recibido los ómnibus a través del acta de entrega correspondiente, La Presidencia de la República posee a partir de su recepción la guarda material. Las unidades serán utilizadas en forma exclusiva por el personal que Presidencia disponga. Por consiguiente, se obliga a asegurarlos legalmente, con cesión de derechos a favor de CUTCSA, y expresamente se exonera a CUTCSA de responsabilidad por cualquier situación que protagonicen las unidades desde su recepción, y pudiere generar daños y perjuicios a terceros, salvo que no fueran imputables a la conducta del comodatario, sus dependientes o personas autorizadas a conducir las unidades objeto del presente Comodato.

QUINTO: Serán de cargo exclusivo de La Presidencia de la República a partir de su recepción y hasta la efectiva devolución de las unidades, los gastos para el uso de los vehículos relacionados, a modo de ejemplo gasoil, lubricantes, seguros, y especialmente pago de la patente de rodados, de no obtenerse por Presidencia la exoneración municipal de dicho tributo. **SEXTO:** Presidencia de la República, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad, colaborará con CUTCSA en la realización de paseos didácticos al Parque Anchorena que ésta organice con fines sociales, destinados a niños, jóvenes y adultos mayores vinculados con la Organización y especialmente grupos de alumnos de escuelas públicas para las que CUTCSA pueda brindar este servicio, quedando siempre sujeto la realización de los mismos a la previa coordinación con Presidencia y al solo criterio de ésta. **SÉPTIMO:** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los términos fijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que

se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente indicados y reconocen como medio auténtico cualquier otro medio legal y fehaciente de comunicación, notificación, intimación e incluso el telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación e intimación a todos los efectos. **NOVENO:** Las partes responderán en caso de eventuales reclamaciones de sus respectivos dependientes y/o contratados a consecuencia de la ejecución de este convenio manteniéndose patrimonialmente indemnes en forma recíproca en tales circunstancias. **DECIMO:** Para constancia se otorga y firma en el lugar y fecha indicados, solicitando a la Escribanía de Gobierno la certificación de firmas.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de mayo de dos mil quince, ante mí Guillermo José Domenech, Escribano de Gobierno, comparecen: **POR UNA PARTE: La Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima -C.U.T.C.S.A.-**, domiciliada en esta ciudad en la calle Sarandí N° 528, representada por Juan Antonio SALGADO VILA, Alejandro VEIRAS VARELA y Javier Nicolás RODRIGUEZ ALEN, todos orientales, mayores de edad, titulares por su orden de los documentos de identidad números 1.157.071-5, 2.564.214-4 y 1.884.443-6, en sus calidades respectivas de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la referida sociedad. **Y POR OTRA PARTE: El Estado - Presidencia de la República**, con domicilio en la Torre Ejecutiva, Circunvalación de Plaza Independencia número 710 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Jefe de la Casa Militar, General Alfredo Ignacio Erramún Pozzo, quienes expresan: la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima (C.U.T.C.S.A.) entrega en este acto al Estado - Presidencia de la República, que acepta, la tenencia de los siguientes bienes: **a)** Vehículo automóvil tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo OH1318/51, con motor a gasoil número 37695110248468, chasis 9BM38202OSB043250, empadronado en la Intendencia de Montevideo con el número 446265, matrícula SBY 2432; y **b)** Vehículo automóvil tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo OH1318/51, con motor a gasoil número 37695110250937, chasis 9BM38202ORB0375210, empadronado en la Intendencia de Montevideo con el número 442437, matrícula SBW 8664, a efectos de disponer de medios de locomoción en el Parque Anchorena, que faciliten su visita y conocimiento por parte de la población en general, según contrato de Comodato en el día de hoy. Leída

que fue la presente las personas mencionadas firman la presente acta por
ante mí de lo que doy fé.